



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2021 - A/MPMN

Moquegua, 15 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 0257-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 358-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0235-2021-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 057-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 049-2021-LVMB-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "( ... ) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 27972, las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, concordante con lo previsto en el artículo 82 de la misma ley que establece como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, las siguientes: 13 Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Por otra parte se tiene lo previsto en el artículo 73 del mismo marco legal citado, que señala que el rol de las Municipalidades provinciales comprende: d) Emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente

Que la Ley N° 28611 Ley General, Título Preliminar Derechos y Principios Artículo I.- Del derecho y deber fundamental.- Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD "Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Que, el PLANEFA, constituye un instrumento de apoyo para la Fiscalización Ambiental que permite efectuar el seguimiento del desempeño de la EFA a través de la planificación anticipada del ejercicio de sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción que ejercerán sus órganos de línea durante el año 2022, cuyo cumplimiento debe ser reportado al OEFA; fortaleciendo de esta manera, la coordinación entre el OEFA y las EFA, en este caso la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con el Informe N° 049-2021-UOGM/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2021, el Ing. Lenia V. Montalvo Butron Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, concluye considerando que el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2022, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un instrumento de planificación y que debe ser elaborado y aprobado por cada EFA, en el cual se programan las acciones de fiscalización ambiental que se realizara conforme a lo previsto en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013 MINAM; Que con Informe Legal N° 057-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal de la GDUAAT, concluye que mediante resolución de alcaldía se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

Que, con Informe N° 0358-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda opina que encontrándose en la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2021, 2022 y 2023, se otorga la "Previsión Presupuestal" para la propuesta de Proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad (PLANEFA 2022)" según detalle: Fte. Fto. : Recursos Directamente Recaudados; Previsión Presupuestal: s/. 64,900.00 soles.

Que, con Informe N° 257-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución de Alcaldía APRUEBE el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente - Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con Fte. Fto. : Recursos Directamente Recaudados; Previsión Presupuestal: s/. 64,900.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ejecute en su oportunidad, el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE